

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por DIAZ
CACERES SCARLET ESMERALDA
FIR 01340230 hard
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.09.2022 14:46:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 15 de Septiembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2022-OGA/MC

Vistos, la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 035-INC-DDPH de fecha 30 de setiembre de 2009, presentada con Registro N° 0088016-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, por el señor Martin Condori Mamani con D.N.I. N° 06264397 y con domicilio en el Jirón Ucayali 161-13 del distrito, provincia y departamento de Lima; y el Informe N° 00143-2022-OGA/MC de fecha 15 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-INC-DDPH de fecha 30 de setiembre de 2009, se establece la sanción de multa de 10 UIT, vigentes a la fecha de pago contra el señor Martin Condori Mamani, por haber alterado gravemente el Monumento de Segundo Orden, en el Jirón Ucayali 159 del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, la sanción de multa de 10 UIT será cancelada conforme a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento General de Aplicación de Sanciones Administrativas por Infracciones en Contra del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23 de diciembre de 2004; la misma que señala lo siguiente: "Para calcular el monto de la multa a aplicarse, se utilizará la UIT vigente a la fecha de pago efectivo", situación que es corroborada por el artículo 50, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC del 25 de enero de 2019;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC de fecha 18 de setiembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante Escrito con Registro N° 0088016-2022 de fecha 19 de agosto de 2022, el señor Martin Condori Mamani solicitó el beneficio de fraccionamiento de la multa y en este contexto, se ha tomado conocimiento sobre el estado situacional de la sanción mediante Informe N° 000263-2022-OEC/MC de fecha 23 de agosto de 2022; que la Oficina de Ejecución Coactiva viene siguiendo el procedimiento coactivo contra el señor Martin Condori Mamani con Expediente Coactivo N° 003-2010, desde el 23 de setiembre del



2010 y que el ejecutado no cumplió con cancelar la totalidad de la multa, estando pendiente de pago el monto ascendente a 8.324727481353987 UIT;

Que, de acuerdo con el Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de multa a 06, 09 o 12 meses, siempre que la administrada cumpla con abonar la cuota inicial del 20%, 30% o 40% del monto pendiente de pago de la multa. En este contexto, para la aprobación del fraccionamiento de la multa a 09 (nueve) cuotas y aplazamiento de dos meses, el ejecutado abonó el 30% de la multa pendiente de pago de 8.324727481353987 UIT, es decir el monto de 2.497434783 UIT que equivale a la suma S/. 11,488.20 (once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 20/100 soles); precisándose que el saldo de la multa es de 5.827292698353987 UIT, la misma que se fraccionará a 09 (nueve) cuotas de 0.6474769664837763 UIT; UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 000551-2022-OT/MC de fecha 08 de setiembre de 2022, la Oficina de Tesorería, ha informado que el señor Martin Condori Mamani cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a la suma de S/. 11,488.20 (once mil cuatrocientos ochenta y ocho con 20/100 soles); dándose por cancelada la cuota inicial como consta en el Recibo de Caja N° 001-026111 del 07 de setiembre de 2022;

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa al señor Martin Condori Mamani, que se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento o posteriormente no cumpliera con abonar el integro de alguna cuota establecida en el Cronograma de Pagos (Anexo N° 01) y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario;

Que, respecto al procedimiento de ejecución coactiva con Expediente Coactivo N° 003-2010, se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme a la "Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva del Ministerio de Cultura", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 000240-2022-DM/MC de fecha 04 de agosto del 2022, la misma que es aplicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de este Ministerio y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el procedimiento de ejecución coactiva; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de la multa, formulada por el señor Martin Condori Mamani.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 5.827292698353987 UIT, materia de fraccionamiento a 09 (nueve) cuotas de 0.6474769664837763 UIT vigentes a la fecha de pago, cuya primera cuota deberá iniciar desde el 15 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo con el cronograma de pagos (Anexo N° 01); debiendo efectuar el abono a las cuentas recaudadoras en Soles N° 00-068233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación o a la Cuenta Corriente N° 200-3000997542 del Banco Interbank. Asimismo, el ejecutado deberá informar en forma documentada sobre los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura como al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - PONER a conocimiento del ejecutado que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar el integro de la primera cuota en la fecha de vencimiento o posteriormente no cumpla con abonar el integro de alguna cuota establecida en el cronograma de pagos (Anexo N° 01) y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Martin Condori Mamani.

ARTICULO SEXTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 003-2010.

ARTICULO SÉPTIMO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SCARLET ESMERALDA DIAZ CACERES
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO

FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DEUDOR DE 5.827292698353987 UIT		
NUMERO DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO POR ABONAR
1	15.11.2022	0.6474769664837763 UIT
2	15.12.2022	0.6474769664837763 UIT
3	15.01.2023	0.6474769664837763 UIT
4	15.02.2023	0.6474769664837763 UIT
5	15.03.2023	0.6474769664837763 UIT
6	15.04.2023	0.6474769664837763 UIT
7	15.05.2023	0.6474769664837763 UIT
8	15.06.2023	0.6474769664837763 UIT
9	15.07.2023	0.6474769664837763 UIT
TOTAL		5.827292698353987 UIT



Firmado digitalmente por DIAZ
CACERES SCARLET ESMERALDA
FIR 01340230.hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2022 14:45:08 -05:00